

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Protocolo de Actuación del Operativo “Conduce Sin Alcohol” del Municipio de Tecamachalco, Puebla



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
30/sep/2021	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, de fecha 20 de mayo de 2021, por el que aprueba el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL OPERATIVO “CONDUCE SIN ALCOHOL” DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA.

CONTENIDO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL OPERATIVO “CONDUCE SIN ALCOHOL” DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA.....	4
CAPÍTULO PRIMERO.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1.....	4
ARTÍCULO 2.....	4
ARTÍCULO 3.....	4
CAPÍTULO SEGUNDO	6
POLÍTICAS DE OPERACIÓN	6
ARTÍCULO 4.....	6
ARTÍCULO 5.....	6
ARTÍCULO 6.....	7
ARTÍCULO 7.....	7
ARTÍCULO 8.....	7
ARTÍCULO 9.....	7
CAPÍTULO TERCERO	7
DE LAS AUTORIDADES	7
ARTÍCULO 10.....	7
ARTÍCULO 11.....	8
ARTÍCULO 12.....	10
ARTÍCULO 13.....	10
ARTÍCULO 14.....	12
ARTÍCULO 15.....	13
CAPÍTULO CUARTO	14
DEL TRASLADO	14
ARTÍCULO 16.....	14
ARTÍCULO 17.....	14
ARTÍCULO 18.....	15
ARTÍCULO 19.....	15
ARTÍCULO 20.....	15
CAPÍTULO QUINTO	16
DE LA DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.....	16
ARTÍCULO 21.....	16
CAPÍTULO SEXTO.....	16
DE LA INSTALACIÓN DEL PUNTO DE REVISIÓN	16
ARTÍCULO 22.....	16
ARTÍCULO 23.....	17
ARTÍCULO 24.....	17
CAPÍTULO SÉPTIMO	17
DE LAS DETENCIONES EN EL PUNTO DE REVISIÓN	17
ARTÍCULO 25.....	17
ARTÍCULO 26.....	17

CAPÍTULO OCTAVO	18
DEL MANEJO DE DATOS PERSONALES	18
ARTÍCULO 27	18
CAPÍTULO NOVENO.....	18
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD	18
ARTÍCULO 28	18
TRANSITORIOS	19

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL OPERATIVO “CONDUCE SIN ALCOHOL” DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para las y los integrantes de la policía para el municipio de Tecamachalco, Puebla el cual tiene por objeto establecer las funciones que se llevarán a cabo para la aplicación del Programa “Conduce sin Alcohol” y la prevención de ingestión de alcohol en conductores de vehículos para el Municipio de Tecamachalco. Puebla, salvaguardando la integridad física del conductor, terceras personas y de la comunidad en general.

ARTÍCULO 2

Las y los integrantes de la policía del municipio de Tecamachalco, Puebla, deberán tomar en cuenta al aplicar el programa “Conduce sin Alcohol”, que existen grupos de población o personas con características particulares o mayor grado de vulnerabilidad en razón de su origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades de las personas, lo que exige la aplicación de medidas especiales para evitar cualquier acto de discriminación o violencia contra estas personas basada en tales motivos o la afectación desproporcionada de sus derechos.

ARTÍCULO 3

Para los efectos del presente Acuerdo y Protocolo, se entenderá por GLOSARIO:

Detención: Restricción de la libertad de una persona por parte de una autoridad dentro de los supuestos legales con la finalidad de ponerla sin demora a disposición de la autoridad competente.

Alcoholimetría: Es la medición de la concentración de alcohol en aire espirado

Boquilla: La pipeta de plástico higiénicamente empacada individualmente, la cual se conecta de forma horizontal al

alcoholímetro para realizar la prueba de alcohol en aire espirado, misma que al término de la prueba se deposita en contenedores para residuos peligrosos biológico-infecciosos, para su posterior destrucción.

Revisión: Análisis o examen atento y cuidadoso de una cosa o persona.

Primer respondiente: Es la primera autoridad con funciones de seguridad pública en el lugar de la intervención.

Certificado: A la constancia médica expedida, que determina el estado mental, físico o condición de salud de una persona, en los términos que establezcan las autoridades sanitarias, para la comprobación o información de determinados hechos.

Verbalización: El Primer respondiente deberá utilizar comandos verbales para que se advierta al probable responsable de su actividad o acto hostil avisando que de no hacerlo se hará uso de la fuerza.

Presencia: El Primer respondiente se hace presente mediante la utilización adecuada del uniforme, equipo y actitud diligente.

Conductor: A la persona que maneje un vehículo motorizado.

Infracción: A la conducta que transgrede alguna disposición establecida en las leyes y reglamentos y que tiene como consecuencia una sanción por la autoridad competente.

Infractor: A toda persona que haya cometido una falta a las leyes y reglamentos teniendo como consecuencia una sanción establecida por la autoridad competente.

Juez Calificador: Conocerá de los asuntos que tengan que ver con las infracciones administrativas del Ayuntamiento y las sanciones que correspondan.

Programa: Al programa de control y prevención de ingestión de alcohol en conductores de vehículos del municipio de Tecamachalco, Puebla, coloquialmente llamado "Conduce sin Alcohol".

Protocolo: Al protocolo de actuación policial de la Comisaria de Seguridad Pública Municipal para la aplicación del programa protocolo de actuación del operativo "Conduce sin Alcohol".

Prueba de alcoholemia: La prueba que se realiza a conductores de vehículos motorizados, mediante el uso del alcoholímetro, a través de una boquilla nueva, para medir el nivel de alcohol ingerido y que se muestra en aire espirado.

Prueba de aliento: A la prueba que realiza el personal del grupo de apoyo a los conductores a una distancia considerable que le permita percibir si emana de su respiración aliento alcohólico.

Punto de revisión: El espacio físico para la ejecución del Programa, y que preferentemente se instalará en las vialidades con alta afluencia vehicular, así como con un alto índice de accidentes vehiculares, y donde desembocan las avenidas principales y aledañas.

Valoración médica: A la evaluación de la condición física de una persona, a través de distintas pruebas, realizadas por el personal especializado en la materia.

Vehículo motorizado: Aquellos vehículos de transporte terrestre de pasajeros o carga, que para su tracción dependen de un motor de combustión interna, eléctrica o de cualquier otra tecnología.

Puesta a disposición: Presentación física y formal de personas ante el Juez calificador o ante el Ministerio Público, por parte del primer respondiente.

Reglamento: El Reglamento de Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Tecamachalco, Guerrero Puebla.

Uso de la fuerza: El primer respondiente, empleará los diferentes niveles del uso de la fuerza de manera proporcional a la resistencia que presente la persona a detener, conforme a lo siguiente:

Reducción física de movimientos: Consistente en acciones cuerpo a cuerpo a efecto de someter a la persona detenida que se resiste. Utilización de armas incapacitantes no letales: a fin de someter la resistencia violenta de una persona.

CAPÍTULO SEGUNDO

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 4

Para el ejercicio de sus atribuciones de la policía Tecamachalco, Puebla, diseñará los planes y estrategias operativas para llevar a cabo de manera coordinada las acciones relativas a la aplicación del Programa.

ARTÍCULO 5

La estrategia principal es crear una conciencia social de respeto a las leyes y reglamentos en la materia, desarrollando planes y programas orientados al respeto de los derechos humanos, buscando de manera

preventiva de reducir los accidentes de tránsito que tienen su origen al conducir bajo los efectos del alcohol, con la finalidad preponderante de prevenir la incidencia de mortalidad y lesiones causadas por éstos.

ARTÍCULO 6

La actuación de la policía de Tecamachalco, Puebla, deberá ser siempre congruente, oportuna y proporcional al hecho, cumpliendo sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 7

Al realizar cualquier acción durante el desarrollo del programa, se abstendrán de realizar actos que impliquen intimidación, discriminación, tratos crueles y degradantes, y en general cualquier otra acción u omisión que origine o resulte en abuso de autoridad.

ARTÍCULO 8

Se abstendrán de solicitar o aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo ante la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 9

La policía de seguridad pública del municipio de Tecamachalco, Puebla, mantendrá coordinación y comunicación, así como el apoyo correspondiente por parte del C4 en los supuestos necesarios para la ejecución y aplicación del presente protocolo, con el fin de atender las emergencias o asistencias solicitadas por las diferentes frecuencias operativas o por cualquier otro medio, con la máxima prioridad, prontitud, eficiencia y profesionalismo.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 10

El Ayuntamiento a través de la Comisaria de Seguridad Pública del Municipio de Tecamachalco, Puebla, promoverá la cultura al Protocolo “conduce sin alcohol” ante las instituciones educativas públicas y privadas y ciudadanía en general, con el objetivo de garantizar la

transparencia de los procedimientos y vigilar el estricto cumplimiento de los derechos humanos de la ciudadanía, en el que colaboran:

- 1) Comisaria de seguridad pública y seguridad vial.
- 2) Juez calificador.
- 3) Médico adscrito a la comisaria de seguridad pública de Tecamachalco, Puebla.
- 4) Organizaciones no gubernamentales.
- 5) Contraloría. Es fundamental concientizar a todos los involucrados en el operativo que no hay un área que sea más importante o necesaria que otra y que todos forman parte de un programa en el que se logrará fortalecer la imagen policial, que en coordinación dará un mejor resultado.

ARTÍCULO 11

El personal que colabora en el operativo se reunirá en la Comisaria de Seguridad Pública de Tecamachalco para coordinar y hacer la revisión pertinente del equipamiento de cada una de las áreas y delegar responsabilidades.

Las autoridades correspondientes se trasladarán a la ubicación seleccionada para realizar el operativo de alcoholimetría, el cual ya tendrá reconocimiento y planeación de la ruta ideal o alterna en caso de emergencia, misma que deberá contar con lo siguiente:

- I. Al menos 20 trafitambos los cuales deberán tener elementos reflejantes, grado diamante. Deberán ser distribuidos cada cinco metros en la zona y cada dos metros en la zona de aplicación.
- II. Al menos cuatro luces destelladoras.
- III. Lonas con mensajes informativos que indican el procedimiento del alcoholímetro, fundamento legal, los grados de intoxicación etílica y los costos de la multa por conducir en 1ro, 2do y 3er periodo de ebriedad, costo del servicio de grúa y piso.
- IV. Banderolas de alto en las esquinas.
- V. Lámparas.
- VI. Al menos dos reductores de velocidad.
- VII. Mínimo dos patrullas en la esquina.

Personal asignado:

- I. Como mínimo tres personas facultadas por este reglamento que realicen la entrevista inicial o prueba cualitativa.
- II. Médico responsable de aplicar la prueba cuantitativa.
- III. Mínimo dos operadores de grúas.
- IV. Mínimo dos agentes armados de preferencia un hombre y una mujer.
- V. Mínimo dos patrullas y una motocicleta.
- VI. Mínimo dos grúas.
- VII. Mínimo dos sillas.
- VIII. Una mesa de trabajo.
- IX. Un contenedor para la basura.
- X. Mínimo tres lámparas de mano.
- XI. Cámara de videograbación.

Equipamiento de la zona de aplicación de la prueba:

- I. Equipo de alcoholimetría.
- II. Una impresora.
- III. Las boquillas necesarias para garantizar las pruebas requeridas.
- IV. Formatos.
- V. Cámara de grabación.

Una vez instaladas todas las áreas se procederá a la realización de este por parte de elementos de tránsito municipal, los cuales de modo aleatorio harán la revisión correspondiente a los conductores de vehículos motorizados; con una entrevista inicial que constará de un guion que indique a los oficiales como deben dirigirse a los conductores y sus acompañantes, quedando de la siguiente manera: el saludo, informar al conductor, y en su caso, a sus acompañantes que se trata de un punto de control, utilizando el nombre designado del operativo, así como la obligación del elemento de tránsito municipal a identificarse. La revisión con preguntas formuladas al conductor, ejemplo: ¿ha ingerido alcohol? ¿Hace cuánto tiempo fue su última Ingesta? Y la revisión de documentos licencia y tarjeta de circulación, al no contar con alguno de estos documentos se hará acreedor a la sanción correspondiente.

Si no se detecta aliento etílico al conductor y cuenta con la documentación completa se le dará libre paso y se le invitará a no consumir bebidas alcohólicas, dándole las gracias por su cooperación.

ARTÍCULO 12

En el caso de detectar aliento etílico, el elemento iniciará una videograbación del procedimiento y se solicitará al conductor que:

- I. Se orille a extrema derecha;
- II. Proporcione licencia y tarjeta de circulación;
- III. Apague y descienda del vehículo;
- IV. Cierre y lleve consigo la llave de la unidad, y
- V. Si el elemento traslada al conductor con el médico responsable de realizar la prueba cuantitativa.

El médico encargado de realizar la prueba cuantitativa procederá a:

Presentarse con el conductor, preguntar su nombre y edad, el cual se registra únicamente para fines estadísticos, se le hace saber que se le realizara una prueba con el objetivo de determinar la concentración total de alcohol por medio del análisis del aire, proveniente del alveolo pulmonar. La persona que se invite a soplar deberá hacerlo de manera constante en la boquilla del alcoholímetro hasta que este aparato arroje el resultado de la prueba de alcoholemia. En caso de que marque error el aparato se cambiara la boquilla cuantas veces sea necesario.

Tomando la consideración y de acuerdo con los parámetros establecidos por el PROY-NMX-CH-153-IMNC-2005 así como el programa nacional de alcoholimetría son los siguientes:

Grado de alcoholemia MG/L.

- | | |
|--------------------|----------------------|
| a) Negativo | (0.0 a 0.009 mg/l) |
| b) Aliento | (0.10 a 0.079 mg/l) |
| c) Primer periodo | (0.080 a 0.199 mg/l) |
| d) Segundo periodo | (0.200 a 0.399 mg/l) |
| e) Tercer periodo | (0.400 en adelante) |

ARTÍCULO 13

En el momento que el aparato denominado alcoholímetro emite un resultado se le muestra al conductor y se le hace saber el grado de intoxicación etílica que presenta, en el caso de ser positivo (mayor de

0.079 mg/l) se imprime el ticket solicitándole que lo firme como una medida de seguridad para ambas partes.

Se le solicitan sus generales al infractor para llenar el dictamen médico correspondiente, en donde se establece el periodo de alcoholemia en el que se encuentra y se le anexa a este el ticket del resultado de la prueba, con el sello y firma del médico responsable, procediendo de la siguiente manera:

a) Se retirará el vehículo de la circulación y quedará como garantía pago, el conductor podrá retirarse del lugar con su infracción, siempre y cuando colabore de manera pacífica y continua y no impida las labores policiales, de lo contrario será puesto a disposición del juez calificador en turno.

b) Se le retira el vehículo y el conductor será puesto a disposición de Juez Calificador en turno.

c) Se le retira el vehículo y el conductor será puesto a disposición de juez calificador en turno.

Cuando el probable infractor se niega a realizar la prueba de alcoholemia o no sopla de manera adecuada el examen se realiza de forma clínica, donde el resultado de este será a criterio del médico basándose en los siguientes criterios:

Aliento: (etílico)

Atención (atento, confuso, somnoliento, delirante)

Actitud (libremente escogida, indiferente, álgida o agresiva)

Lenguaje (coherente, incongruente, barbullarte, verborreico, coprolalia)

Marcha (normal, titubeante, álgida, ausente)

Romberg (positivo o negativo, únicamente por observación).

Se procederá a imprimir el ticket del resultado de la prueba, solicitándole que lo firme como una medida de seguridad para ambas partes y pidiéndole sus generales al infractor para llenar el dictamen médico correspondiente, en donde se establece el periodo de alcoholemia en el que se encuentra y se le anexa a este el ticket del resultado de la prueba, con el sello y firma del médico responsable, procediendo de la siguiente manera:

El oficial hace lectura de los derechos que le asisten como persona detenida y lo canaliza con personal del Juzgado, mismo que le hará saber al infractor que quedará a disposición de este por haber cometido una falta administrativa, que tiene derecho a comunicarse

con abogado, familiar o persona de su confianza desde ese momento o en las instalaciones del Juzgado Calificador.

Asimismo, se le informa al conductor que su vehículo será sellado, inventariado y enganchado por una grúa, por lo que si en ese momento lo requiere podrá extraer las pertenencias que considere necesarias, de este modo la unidad será trasladada e ingresada al corralón municipal por haber cometido una infracción al Reglamento de Tránsito y Seguridad Vial de Tecamachalco, Puebla.

ARTÍCULO 14

En caso de que el infractor lleve acompañantes a bordo del vehículo se le hará del conocimiento al personal de la Comisaria de Seguridad Pública para que se realice lo siguiente:

I. El personal se aproximará al vehículo del infractor, desde ese momento comenzara a grabar la entrevista con el acompañante, posterior se le hará del conocimiento a los acompañantes que el conductor del vehículo salió positivo en la prueba de alcoholemia, indicándole el grado de intoxicación etílica que este presenta, así mismo se les preguntará si viene con algún menor de edad, en caso de decir que si, se anotara en bitácora.

II. Acto seguido se les informara que tienen que descender del vehículo de manera pacífica y sin alterar el orden público, se les indicara que debe bajar las pertenencias de valor, ya que el vehículo será inventariado, sellado y trasladado a las instalaciones del corralón municipal, lugar en donde será puesto a disposición Comisaria de Seguridad Pública y de Seguridad Vial proporcionándoles el domicilio de dicho corralón, en la carretera Luis Donaldo Colosio sin número, colonia Montecillo en Santiago Alseseca, Tecamachalco del Municipio de Tecamachalco, Puebla.

III. Se le hará del conocimiento al o a los acompañantes que el conductor del vehículo será puesto a disposición del Juez Calificador en turno, el cual le impondrá una sanción económica, y en caso, de no costear el pago, tendrá un arresto no mayor a 36 horas, esto en las instalaciones de la Comisaria de Tecamachalco, Puebla.

IV. Con el objetivo de resguardar y asistir al o a los acompañantes, se implementa el Programa “Acompañante Seguro”, por lo que se les exhorta a pasar a la zona segura, la cual consta de una carpa debidamente iluminada, se les informa que se cuenta con servicio de agua, café o té, mantas térmicas, así mismo se solicitará a la cabina de radio de la Comisaria de Seguridad Pública y el apoyo de un paramédico y un botiquín en caso de ser necesario, también se

contará con un regulador de corriente eléctrica para cargar su teléfono por si el acompañante no cuenta con pila carga o bien podrán hacer uso del celular de la Comisaria de Seguridad Pública del Municipio de Tecamachalco. Puebla; para que puedan comunicarse con algún familiar y este venga por ellos, resguardando su integridad en dicha zona mientras lo esperan, en caso de no contactarse con un familiar ni tampoco pedir un servicio externo de traslado se les invita a abordar una unidad de "taxi seguro" con el objetivo de ser trasladados a su destino de manera segura, mismo que debe tener su base en el municipio, se les comentara que dichos taxistas han sido capacitados por el personal de la Comisaria de Seguridad Pública y que se cuenta con la debida documentación como lo son: licencia, tarjeta de circulación y el gafete correspondiente. Una vez que los acompañantes se encuentren dentro de la zona segura, se les solicitará proporcionen los siguientes datos:

- a) Hora de ingreso a la zona segura, genero, edad, parentesco, número de acompañantes, marca, modelo y número de placas del vehículo en donde venían a bordo, hora de salida del área segura, si se retiran a pie, a bordo de un taxi, Uber, Dibi, o en taxi seguro, etc., se anotará en la bitácora correspondiente.
- b) En caso de que el acompañante solicite hacer uso del programa "Taxi seguro" se le solicita nos indique la Comisaria de Seguridad Pública del Municipio de Tecamachalco; hacia donde se traslada, se anotara el número de unidad, y el nombre del operador, así mismo se anotara en bitácora la hora de salida y llegada al domicilio indicado.
- c) Se hará del conocimiento que la información anteriormente solicitada se anotará en el "libro de acompañante seguro".

ARTÍCULO 15

Así mismo cuando el conductor que salió positivo en la prueba de alcoholemia venga acompañado de menores de edad y no de otro adulto:

- a) Se le solicitara se comuniquen con algún familiar mayor de edad.
- b) El familiar deberá presentar identificación oficial con fotografía, licencia de conducir, cartilla o pasaporte.
- c) Se hará la entrega formal del menor mediante "la constancia de entrega de un niño (as) y/o adolescentes y/o grupos vulnerables", misma entrega que correrá a cargo del personal de la Comisaria de Seguridad Pública.

d) Se le informará al familiar que es necesario tomar una fotografía para justificar dicha entrega, haciéndole del conocimiento que por seguridad se censurará el rostro del menor, o se tomará la foto con el menor de espaldas, acto seguido el elemento anexará la constancia antes mencionada a su parte informativo, y a su vez correrá traslado de dicho parte informativo a la Sindicatura Municipal.

e) En caso de no localizar al familiar o en la negativa del infractor a contactar a otro familiar, se le notificara al jurídico de DIF para los trámites correspondiente y se hace del conocimiento de la sindicatura municipal con el fin de salva guardar la integridad física de los acompañantes dentro del protocolo denominado operativo alcoholímetro “conduce sin alcohol”.

CAPÍTULO CUARTO

DEL TRASLADO

ARTÍCULO 16

Que el elemento de tránsito en colaboración con el personal de la comisaria de seguridad pública lleva a cabo la revisión corporal correspondiente a los probables infractores, con la finalidad de salvaguardar la integridad de terceras personas, para posteriormente hacer el traslado de forma segura a las instalaciones de la Comisaria de Tecamachalco.

Al llegar el infractor a la comisaria de seguridad pública de Tecamachalco, se canalizará con el encargado de la barandilla, quien desde ese momento será el responsable de su seguridad, el personal de barandilla realizará una boleta de remisión y solicitará las pertenencias del infractor, llenando un inventario de estas que quedaran a resguardo del Juzgado Calificador.

Posteriormente se le realiza una revisión por parte del personal de barandilla para ser ingresado al área de seguridad.

ARTÍCULO 17

Que, el infractor será atendido por el Juez o personal del Juzgado para realizar el procedimiento administrativo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio, donde se le recabará información protegida por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, así como la recopilación de sus datos para posteriormente ser plasmados en el procedimiento sumario e informándole que tiene derecho a una llamada y a ser asistido por alguien de su confianza, se procede a calificar la falta

administrativa tomando en cuenta la situación socioeconómica y la falta o faltas administrativas cometidas y se le informara las opciones de sanción: pago de multa y/o cumplimiento de arresto.

ARTÍCULO 18

Que si el infractor refiere que cumplirá su sanción con un pago de multa se le realizará un contra recibo con los datos del contribuyente, que contenga la cantidad a pagar, acompañándolo a caja de tesorería para realizar lo conducente, o en su defecto si desea cumplir su sanción con un arresto se le traslada al área de seguridad de la correspondiente.

En el supuesto de cumplir con el pago de multa, se le anexará copia del recibo a su expediente, firmado por el juez en turno y con sello del juzgado calificador, de igual forma se hará con el recibo original y se le entregará al contribuyente sancionado.

ARTÍCULO 19

Que en el supuesto de que el infractor desee cumplir con las horas impuestas como sanción, y una vez que se hayan cumplido las mismas, se excarcelará al infractor haciéndole saber que ha cumplido con la sanción administrativa, y que desde ese momento queda en total libertad, entregándole las pertenencias que estén a resguardo del Juzgado Calificador y solicitándole al ciudadano que plasme que las ha recibido, firmando de conformidad en la boleta de remisión donde se encuentran descritas las mismas.

Posteriormente se le informa al encargado de barandilla que la persona detenida ha cumplido la sanción establecida por este juzgado, manifestándole al ciudadano que ya se puede retirar, entregando al personal de Barandilla copia de la boleta de remisión, anotando la hora y fecha de la salida del infractor.

ARTÍCULO 20

Que, de la devolución de vehículo ingresado al corralón, y para la recuperación de vehículo debe acudir el propietario a la oficina de infracciones y presentar en original y dos copias la siguiente documentación:

- a) Realizar el pago de la infracción correspondiente al vehículo.
- b) Factura del vehículo.
- c) Identificación oficial.
- d) Comprobante de domicilio actualizado.

- e) Tarjeta de circulación.
- f) Registro público vehicular actualizado.

Lo anterior con la finalidad de acreditar la propiedad de la unidad, una vez verificada la documentación se elabora la salida y se le acompaña al corralón para que en ese momento haga el pago de la grúa y se le pueda entregar la unidad.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO 21

Que de las campañas de difusión dirigidas a los usuarios de las vías tienen como objetivo reducir los siniestros de tránsito, promoviendo conductas más seguras en las vialidades, mediante la mejora del conocimiento y de las actitudes favorables hacia la seguridad vial. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2004, la aplicación de las leyes acompañada de campañas de información permitirá:

- a) Que las personas sean más conscientes del riesgo de ser sorprendidas en faltas y ser arrestadas, y de las consecuencias que ello representa.
- b) Se considere menos aceptable conducir después de haber consumido alcohol.
- c) Se acepten más formas de control.

Por lo cual, se recomienda realizar campañas intensivas de vigilancia y control de tránsito sobre elementos básicos, de la seguridad vial, con duración mínima de dos meses. Con la finalidad de legitimar este tipo de estrategias, es necesario que éstas se acompañen de campañas de comunicación, donde se sensibilice a la población.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA INSTALACIÓN DEL PUNTO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 22

La policía del municipio de Tecamachalco, Puebla, procederá a la instalación y operación de puntos de revisión, a efecto de realizar entrevistas aleatorias a conductores de vehículos, para evitar que conduzcan superando el límite permitido de alcohol en aire espirado

señalado en el reglamento, aplicando lo establecido en el programa, con estricto respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 23

Para el desarrollo de las actividades en la aplicación del Programa, se deberán implementar las medidas preventivas de señalización útiles y necesarias para realizar las actividades de manera adecuada y segura, salvaguardando así la integridad física de las personas, que directa o indirectamente estén participando en la ejecución de la actividad, tanto en la entrevista previa, aplicación de la prueba de alcohol en aire espirado, registro, control, certificación, aseguramiento, presentación ante el juez, y en caso necesario, la atención médica (urgencias).

ARTÍCULO 24

La Comisaria de Seguridad Pública determinará el establecimiento de los puntos de revisión, asegurando la confidencialidad de acuerdo a:

- a) Zonas de mayor afluencia debido a establecimientos de espectáculos deportivos, mercantiles, de diversión y esparcimiento;
- b) Zonas con mayor índice de accidentes vehiculares;
- c) Punto de revisión itinerante, y
- d) A petición ciudadana.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS DETENCIONES EN EL PUNTO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 25

Si al momento de que se está desarrollando el programa en algún punto de revisión, que la policía del municipio de Tecamachalco, Puebla, se percata de la comisión de una infracción o de algún hecho que la ley señale como delito, o que el vehículo pudiera estar relacionado con un hecho delictuoso, se solicitará el apoyo correspondiente al C4, al Centro de Control y/o al C4, de conformidad con el artículo 9 de este Protocolo.

ARTÍCULO 26

Si se llegara a efectuar alguna detención, ésta se realizará atendiendo a lo dispuesto en los protocolos en materia de detenciones de la Comisaria de Seguridad Pública del Municipio de Tecamachalco, Puebla.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL MANEJO DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 27

Que la policía del municipio de Tecamachalco, Puebla, deberá resguardar los datos personales de todas las personas a las que se les realice la prueba de alcoholemia y que superan el límite de alcohol permitido en el Reglamento, y no podrán hacerlos del conocimiento de terceros, salvo petición por vía oficial de las autoridades competentes.

CAPÍTULO NOVENO

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 28

Procede el Recurso de Inconformidad, contra cualquier acto de las autoridades municipales encargadas de la aplicación del presente Ordenamiento, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, de fecha 20 de mayo de 2021, por el que aprueba el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL OPERATIVO "CONDUCE SIN ALCOHOL" DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 30 de septiembre de 2021, Número 21, Tercera Sección, Tomo DLVII).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y demás normas que contravengan el contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Comisaria de Seguridad Pública Municipal de Tecamachalco, para que en el ámbito de sus competencias provean lo necesario para la implementación y verificación del presente Acuerdo y de ser necesario la actualización de la normatividad institucional.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria General del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, Puebla, para que, en la forma legal correspondiente, realice lo procedente para la publicación del presente Protocolo de Actuación.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Tecamachalco, Puebla, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintiuno. La Presidenta Municipal. **C. MARISOL CRUZ GARCÍA.** Rúbrica. El Regidor de Gobernación y Transparencia. **C. RUFINO MALDONADO HERNÁNDEZ.** Rúbrica. La Regidora de Ecología, Movilidad y Medio Ambiente. **C. ESTEBINI GUILLERMINA FERNÁNDEZ LOZADA.** Rúbrica. Regidora de Juventud y Emprendimiento. **C. NATY VÉLEZ CORTES.** Rúbrica. El Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. **C. JORGE JESÚS LEONEL REBOLLAR MIER.** Rúbrica. El Regidor de Hacienda Pública y Patrimonio. **C. HÉCTOR ROSALES CASTILLO.** Rúbrica. La Regidora de Cultura y Deporte. **C. DULCE CAMPOS SÁNCHEZ.** Rúbrica. La Regidora de Bienestar Social y Equidad de Género. **C. ROSALÍA ANAYA ROSAS.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Agropecuario. **C. JOSÉ CHÁVEZ HERNÁNDEZ.** Rúbrica. La Regidora de Industria y Comercio. **C. MARÍA DEL PILAR ROBLES VILLAFÁN.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. ELIBERTO RAMÍREZ TORRES.** Rúbrica. La Secretaria General. **MARÍA DE LOURDES SILVA SOTO.** Rúbrica.